



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0253-2025-DIGA/UNHEVAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0253-2025-DIGA/UNHEVAL**

Cayhuayna, 08 de abril de 2025

**VISTO:**

El Informe N° 000171-2025-UNHEVAL-UP, de fecha 08 de abril de 2025 de la Especialista (e) de la Unidad de Presupuesto, en treinta y siete (37) folios y demás actuados; Reg. N° 2973.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 04-2025-UNHEVAL-UFCyT-UC-JPJP del Técnico Contable de la Unidad Funcional de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad, informa lo siguiente:

*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, manifestarle que con fecha 18 de marzo del presente año, se nos remitió (mediante el buzón del portal SUNAT Operaciones en Línea) la orden de pago N° 1930010564429, en cuál se pone a nuestro conocimiento que hemos omitido con el pago del tributo 3042 (Renta de 4ta. categoría) del periodo tributario “Noviembre 2017” por un importe de S/. 129.00, más S/. 114 correspondientes a los intereses; luego transcurrido dos días se nos remitió a través del mismo medio la Resolución de Ejecución Coactiva N°1930060366723, mediante el cual se da por inicio con las medidas cautelares para el cobro de la deuda.*

*Ante esto se realizó la revisión exhaustiva de la declaración del PDT 601 (Planilla Mensual) correspondiente al periodo en cuestión, en donde se pudo hallar que la base imponible total para la determinación de renta de la renta de 4ta categoría se divide la siguiente manera:*

CONCEPTO DE LA BASE IMPONIBLE	MONTO
PLANILLA CAS	S/. 251,496.67
RECIBOS POR HONORARIOS	S/. 585,717.09
TOTAL	S/. 837,213.76

*De este monto total de es que se determina el impuesto resultante a pagar, como se muestra a continuación:*

CONCEPTO DEL IMPUESTO	MONTO
PLANILLA CAS	S/. 920.00
RECIBOS POR HONORARIOS	S/. 13,102.17
TOTAL	S/. 14,022.17

*Para constatar que el importe total fue liquidado correctamente se revisó el reporte de pagos electrónicos del SIAF, como también se concilió con la consulta general de portal SUNAT Operaciones en Línea; dando como resultado que por ambos medios los montos pagados*



**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0253-2025-DIGA/UNHEVAL**

*coinciden, ascendiendo a un total de S/. 14,373.00; según ambos reportes, este monto se encuentra compuesto por 42 pagos individuales.*

*En vista de lo anterior se realizó la consulta a la central telefónica de la SUNAT, esto con el fin de verificar que todos los pagos hayan sido afectados a la planilla del mes de noviembre 2017; de la consulta se pudo hallar que la SUNAT solo había afectado 41 pagos a la planilla antes mencionada, quedando un saldo por liquidar de S/.129.00 según lo determinado por la Administración Tributaria. Sin embargo, es importante resaltar que este saldo ya se encuentra liquidado.*

*Por otro lado, se pudo observar que, dentro de los 42 pagos individuales, se encuentra un pago erróneo correspondiente a la renta de 5ta categoría por un monto de S/.336.00 siendo este identificado con SIAF N°5248; de esto la SUNAT hace mención que no se ha presentado ningún formulario que corrija el código de tributo asociado, por lo que el monto aún sigue afecto al tributo 3042 (Renta de 4ta. categoría).*

*Por último, se encontró un error en los recibos por honorarios declarados, el cual pertenece al contribuyente “VIDAL RAMOS ROGER PAVLETICH”, de esto se halló que el monto declarado de su recibo por honorarios fue de S/. 2,027.00, siendo lo correcto el monto de S/. 2,200.00, como consecuencia la renta determinada total también se encuentra errónea, debiendo ser lo correcto S/. 14,036.00.*

*Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes, sin otro particular, propicia sea la ocasión para expresarle las muestras de mi estima y deferencia personal.*

Que, mediante Informe N° 0112-2025-UNHEVAL-UFCyT-C de fecha 25 de marzo de 2025 el Coordinador de la Unidad Funcional de Costo y Tributación remite a la Unidad de Contabilidad el informe sobre la omisión de pago de Rentas de Cuarta Categoría periodo Tributario noviembre 2017, manifestando que según orden de pago N° 1930010564429 que menciona la omisión de pago del tributo 3042 (Rentas de 4ta. Categoría) del periodo tributación 2017 por el monto de S/. 129.00 mas S/. 114.00 correspondiente a los intereses, por lo que deriva para su decisión o tramite respectivo.

Que, con Proveído N° 002425-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 25 de marzo de 2025 la Dirección General de Administración devuelve manifestando que dada la coordinación realizada el día de hoy con el Jefe de la Unidad de Contabilidad y con el Jefe de la Unidad Funcional de Costo y Tributación, se devuelve para que proceda conforme corresponda a la SUNAT un recurso de reclamación a través de la web y/o una rectificación en vías de regularización.

Que, mediante Informe N° 05-2025-UNHEVAL-UFCyT-UC-JPJP del Técnico Contable de la Unidad Funcional de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad, informa los siguiente:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0253-2025-DIGA/UNHEVAL

Tengo el agrado de dirigirme a usted y manifestarle que se ha hallado el motivo por el cual hemos omitido con el pago del tributo 3042 (Renta de 4ta. categoría) del periodo tributario "Noviembre 2017" por un importe de S/.129.00, más S/.114.00 correspondientes a los intereses.

En nuestra indagación se ha descubierto que el pago erróneo correspondiente a la renta de 5ta. categoría por un monto de S/.336.00 (SIAF N°5248), correspondiente al mismo periodo, fue cobrado con la orden de pago Orden de Pago N°1910010023147, para luego ser exigida mediante Resolución de Ejecución Coactiva N°1910060011013; este cobro fue debido a que en el tributo 3052 "RENTA-5TA. CATEG.-RETENCIONES", aún quedaba un saldo por pagar. Para subsanar esto, en su momento se presentó el formulario "Solicitud de Reconocimiento de Pago con Error", para que se corrija el tributo pagado con código erróneo.

Sin embargo, la solicitud fue presentada de forma errónea, debido a que hubo una equivocación al momento de seleccionar el monto pagado, eligiendo la suma de S/.480.00, siendo el que se debió haber solicitado por el monto de S/. 336.00. De esta solicitud la Administración Tributaria se pronunció a través de una RESOLUCIÓN DE OFICINA ZONAL N° 1910200000225/SUNAT, mediante el cual se daba por procedente el reconocimiento de pago con error, por lo que monto de S/.480.00 fue cambiado al código 3052 "RENTA-5TA. CATEG.-RETENCIONES".

Cabe indicar que el monto de S/. 480.00, pertenecía a la retención del recibo por honorarios con número y serie "E001-44", correspondiente al contribuyente "CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO", el cual se declaró dentro del mes correspondiente y fue considerado para la autoliquidación del tributo 3042 "RENTA-4TA. CATEG.-RETENCIONES", siendo el impuesto resultante a pagar, como se muestra a continuación:

CONCEPTO DEL IMPUESTO	MONTO
PLANILLA CAS	S/. 920.00
RECIBOS POR HONORARIOS	S/. 13,102.00
TOTAL	S/. 14,022.00

Por tal razón, la Administración Tributaria solo consideró 41 para la liquidación de la planilla del mes de noviembre 2017, ascendiendo a un monto total de S/.13,893.00, quedando un saldo pendiente de pago por S/.129.00. Habría que decir también, que con respecto a la RESOLUCIÓN DE OFICINA ZONAL, ya no se puede presentar ningún recurso de reclamación, esto debido a que en la mencionada resolución se hace énfasis que solo contábamos con 20 días hábiles contados desde el día de su recepción, en caso contrario este acto quedará de forma definitiva.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0253-2025-DIGA/UNHEVAL

*Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes, sin otro particular, propicia sea la ocasión para expresarle las muestras de mi estima y deferencia personal.*

*Se adjunta (25) folios*

Que, mediante Informe N° 126-2025-UNHEVAL-UFCyT-C, de fecha 02 de abril de 2025 el Coordinador de la Unidad Funcional de Costo y Tributación remite a la Unidad de Contabilidad, **informando que se tiene una deuda de S/. 129.00 de tributo no pagados, mas S/. 114.00 de intereses a la fecha de la notificación de la SUNAT por rentas de cuarta del periodo noviembre 2017.** Esto sucedió porque al momento del pago de rentas de quinta se pago S/. 336.00 con el código herrado de rentas de cuarta, por lo que en su momento presentaron rectificatoria en diciembre de 2017 ante la SUNAT pero consignado un monto herrado de S/. 480.00 que correspondía a rentas de cuarta el cual origino esta deuda; por lo que la SUNAT dio por consentido el cambio de código y dando un plazo de 20 días para cualquier reclamación que no se realizó en su momento por esto se tendría que pagar la deuda y los intereses, y esperar la multa por pago fuera de plazo.

Que, con Oficio N° 000028-2025-UNHEVAL-UC, de fecha 02 de abril de 2025 el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite el informe sobre la omisión de pago de Rentas de Cuarta Categoría Periodo Tributario noviembre 2017 manifestado que habiendo tomado conocimiento y analizado el Informe N° 0126-2025-UNHEVAL-UFCyT-C, sugiere, que en aras de prevenir posibles embargos por parte de la SUNAT, el importe a pagar por concepto de tributo no pagado, se otorgue en calidad de encargo interno, con la finalidad de realizar el pago del tributo en referencia.

Que, con Proveído N° 002959-2025-UNHEVAL-DIGA de fecha 02 de abril de 2025 la Dirección General de Administración remite a la Unidad de Adquisiciones, para su informe de encargo de acuerdo a la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL-DIGA-UT, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2246-2024-UNHEVAL.

Que, mediante Oficio N° 000531-2025-UNHEVAL-UFAS, de fecha 04 de abril de 2025 el Coordinador (e) de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Servicios, opina que sería prudente el otorgamiento de encargo a favor del CPC. Cesar Avilio Ramirez Garcia, por el monto de S/. 243.00 soles por concepto de omisión de pago de Rentas de Cuarta Categoría periodo tributario noviembre 2017. Los gastos serán sustentados mediante Formato de Rendición de Cuentas por encargo; derivándose con el Proveído N° 003180-2025-UNHEVAL-DIGA a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su informe correspondiente.

Que, con Informe N° 000171-2025-UNHEVAL-UP, de fecha 07 de abril de 2025 la Especialista (e) de la Unidad de Presupuesto remite a la Dirección General de Administración la certificación presupuestal para otorgar encargo interno a favor del CPC. Cesar Avilio Ramirez Garcia – Coordinador de la Unidad Funcional de Costo y Tributación



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0253-2025-DIGA/UNHEVAL

para el pago por omisión de pago de Rentas de Cuarta categoría periodo Tributario noviembre 2017, por el monto de S/. 243.00 soles. Los gastos se afectarán de acuerdo con el siguiente detalle los mismos que deberán ser sustentados mediante el formato de rendición de cuentas por encargo;

<b>Centro de Costos:</b>	103.03.03.01 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – JEFATURA				
<b>Actividad operativa:</b>	C0277 GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES.				
<b>CONCEPTO:</b>	<b>ESPECIFICA DE GASTO</b>	<b>FUENTE FINANCIAMIENTO</b>	<b>META</b>	<b>CCP</b>	<b>MONTO</b>
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA OTORGAR ENCARGO A FAVOR DEL CPC. CESAR AVILIO RAMIREZ GARCIA PARA PAGO POR OMISIÓN DE PAGO DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA PERIODO TRIBUTARIO	2.5.41.31	RO	027	0967	S/. 243.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 243.00</b>

Que, en consideración al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, modificaciones adicionales del Sistema Nacional de Tesorería, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentado (con comprobantes autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL), en concordancia al Art. 40.3 y con el literal f) del numeral 5.6 RENDICIÓN DEL ENCARGO INTERNO de la **Directiva N° 001-2024-UNHEVAL-DIGA-UT, “Directiva de encargos internos de la UNHEVAL” aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2246-2024-UNHEVAL**, de fecha 03 de mayo del 2024, “La rendición de cuentas no debe excederse de los tres (3) días hábiles después de concluido la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta en 10 días hábiles”;

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración los siguiente: inciso r) emitir resoluciones que aprueba la modalidad de “Encargo” conforme lo dispone la directiva de la Unidad de Tesorería;

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0253-2025-DIGA/UNHEVAL

de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° OTORGAR**, encargo interno a favor del CPC. Cesar Avilio Ramirez Garcia – Coordinador de la Unidad Funcional de Costo y Tributación para el pago por omisión de pago de Rentas de Cuarta categoría periodo Tributario noviembre 2017, por el monto de S/. 243.00 soles. Los gastos se afectarán de acuerdo con el siguiente detalle los mismos que deberán ser sustentados mediante el formato de rendición de cuentas por encargo, en merito al Informe N° 000172-2025-UNHEVAL-UP y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución;

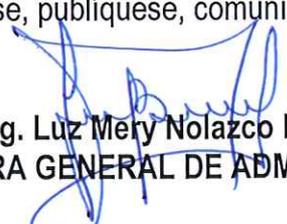
<b>Centro de Costos:</b>	103.03.03.01 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – JEFATURA				
<b>Actividad operativa:</b>	C0277 GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES.				
<b>CONCEPTO:</b>	<b>ESPECIFICA DE GASTO</b>	<b>FUENTE FINANCIAMIENTO</b>	<b>META</b>	<b>CCP</b>	<b>MONTO</b>
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA OTORGAR ENCARGO A FAVOR DEL CPC. CESAR AVILIO RAMIREZ GARCIA PARA PAGO POR OMISIÓN DE PAGO DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA PERIODO TRIBUTARIO	2.5.41.31	RO	027	0967	S/. 243.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 243.00</b>

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el **encargo interno** sea rendido, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, en concordancia con el Art. 40.3 de la Directiva de Tesorería y con el literal f) del numeral 5.6 de la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL-DIGA-UT.

**ARTICULO 3. - REMITIR**, todo lo actuado a la Unidad de Contabilidad para que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO 4°. - DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

  
**Mg. Luz Mery Nolazco Bravo**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:** Rectorado, Unidad de Contabilidad, Secretaria General, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo; LMNB/AISE